



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 14 DE MAYO DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M^a ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 12.50 horas del día 14 de mayo de 2020, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. DAVID PUEBLA PEDROSA

Estando prevista la sesión para las 9:00 horas, por motivos de organización municipal, ha sido preciso retardar el inicio a este momento. Se abre la sesión a las 12:50 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

- 1.- *LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 11 DE MARZO DE 2020.*
- 2.- *EXPEDIENTE 83/2020, L.O. 60/2020, OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL DE PILARES EN INMUEBLE SITO EN B^o SAN LORENZO, N^o 16*
- 3.- *EXPEDIENTE 26/2019, L.O. 10/2020, OBRAS DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE FACHADA Y TERRAZAS EN INMUEBLE DE LA CCPP LA PERLA (AVDA DE LA LIBERTAD N^o 26^a-26B)*
- 4.- *EXPEDIENTE 283/2019. L.O. 176/2019, OBRAS DE REPARACIÓN DEFICIENCIAS PILARES Y VIGAS EN SÓTANOS DE LOS INMUEBLES AVDA. LIBERTAD 78-88 Y AVDA. FRANCIA 99, CCPP CASTILLA DEL MAR.*
- 5.- *EXPEDIENTE 360/2019, L.O. 248/2019, OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE FORJADO SANITARIO EN INMUEBLES 3-4 B^o SAN LORENZO.*
- 6.- *EXPEDIENTE 303/2019, L.O. 193/2019, OBRAS DE REHABILITACIÓN YR EFUERZO DE VIGUETAS DE FORJADO DE SUELO EN PLANTA BLAJA EN INMUEBLE SITO EN SAN LORENZO N^o 14*
- 7.- *EXPEDIENTE 116/2019, L.O. 68/2019, ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES PARA 12 VIVIENDAS VPO EN AVDA. DE FRANCIA, N^o 60.*
- 8.- *EXPEDIENTE 1056/2020 (ANTIGUO 704/2017, L.O. 402/2017) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE DE ENMEDIO, N^o 5*
- 9.- *EXPEDIENTE 963/2020 (ANTIGUO 396/2019, L.O. 279/2019) ASCENSOR INMUEBLE CONSTITUCIÓN N^o 16*
- 10.- *DICTÁMENES COMISIÓN DE HACIENDA DE 27 DE FEBRERO DE 2020.*
- 11.- *EXPEDIENTE 1250/2020. AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES.*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 11 DE MARZO DE 2020.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de Marzo 2020, se aprueba por unanimidad.

2.- EXPEDIENTE 83/2020, L.O. 60/2020, OBRAS DE REFUERZO ESTRUCTURAL DE PILARES EN INMUEBLE SITO EN Bº SAN LORENZO, Nº 16

Visto el expediente de referencia núm. 83/2020 de solicitud de licencia de obras (LO 60/2020), para obras de carácter mayor consistentes en Refuerzo estructural de pilares, en inmueble nº 16 del Bº San Lorenzo, término municipal de Laredo (ref. catastral nº 6363105VP6066S0001UD-0002IF).

Considerando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Consta proyecto técnico presentado en fecha 6/11/2019 (registro de entrada nº 5910), con visado colegial de fecha 9/10/2019, redactado por el facultativo colegiado nº 9114 COACAN, que a su vez asume la Dirección técnica y la coordinación de seguridad y salud.
- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios municipales (Oficina técnica y servicio jurídico), informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos en la presente.
- Procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.
- No consta liquidación correspondiente a las tasas e ICIO en relación con la obra.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a los Propietarios de los inmuebles con referencia catastral nº 6363105VP6066S0001UD-0002IF correspondientes al inmueble nº 16 del Bº San Lorenzo, la licencia de obras L.O. 60/2020 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras de Refuerzo estructural de pilares en el citado inmueble nº 16 del Bº San Lorenzo, conforme al proyecto técnico que



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

obra en el expediente presentado en fecha 6/11/2019 (registro de entrada nº 5910), con visado colegial de fecha 9/10/2019.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que con carácter previo se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Se presente fianza o garantía financiera equivalente, por importe de #24,30.-# € en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado que:

- De no darse cumplimiento a las condiciones establecidas se carecerá de la licencia de obras, no pudiendo dar inicio a las mismas, incurriendo en ilícito administrativo de proceder a su ejecución.
- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada que es objeto de aprobación y sin perjuicio de derechos de terceros.
- El plazo de ejecución de obra será de 3 meses. Advertirle que trascurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente la documentación presentada y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el presupuesto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- Conforme al Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los residuos de obra – escombros – que se generen habrán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #5.000,00.-# €, y será revisado al finalizar la misma, no constando liquidación en relación con las Tasas e Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras, debiendo procederse a efectuar la liquidación correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3.- EXPEDIENTE 26/2019, L.O. 10/2020, OBRAS DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE FACHADA Y TERRAZAS EN INMUEBLE DE LA CCPP LA PERLA (AVDA DE LA LIBERTAD Nº 26ª-26B)

Visto el expediente de referencia núm. 26/2020 de solicitud de licencia de obras (LO 10/2020), para obras de rehabilitación parcial de fachada y terrazas en inmueble de la CCPP La Perla (c/ Avda. Libertad nº 26A-26B de Laredo; Referencia Catastral 4870602VP6047S).

Habiendo sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos (informe con registro interno nº 55/2020) al constituir obras que no modifican las condiciones urbanísticas del inmueble, y de los servicios jurídicos, informes que se dan por reproducidos. Constando dirección facultativa.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno local acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la CCPP La Perla que se corresponde con el inmueble c/ Avda. Libertad nº 26A-26B de Laredo; ref. catastral nº 4870602VP6047S, la licencia de obras L.O. 10/2020 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de rehabilitación parcial de fachada y terrazas del inmueble, conforme a la documentación presentada.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 3 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el presupuesto presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el presupuesto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.
- Conforme al Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los residuos de obra – escombros – que se generen habrán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #100.000,00.-# €, y será revisado al finalizar la misma. No constando liquidación de tasas e ICIO por la obra, deberá notificarse al departamento de intervención a efectos de efectuar la liquidación correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención y Policía Local.

4.- EXPEDIENTE 283/2019. L.O. 176/2019, OBRAS DE REPARACIÓN DEFICIENCIAS PILARES Y VIGAS EN SÓTANOS DE LOS INMUEBLES AVDA. LIBERTAD 78-88 Y AVDA. FRANCIA 99, CCPP CASTILLA DEL MAR.

Visto el expediente de solicitud de licencia de obras de referencia núm. LO 257/2019, para obras de Reparación deficiencias pilares y vigas en sótanos de los inmuebles Avda. Libertad 78-88 y Avda. Francia 99 de Laredo (referencia Catastral nº 3984701VP6038S).

Considerando que por el interesado se ha presentado IEE redactado por el facultativo nº 2838 COACAN. Revisado el mismo se constata que la edificación presenta deficiencias en Estructura, y fachadas y medianeras, no existiendo riesgo. Considerando que la licencia se solicita para obras de Reparación deficiencias pilares y vigas en sótano, resultando que dicha actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación del resto de los defectos señalados en el IEE, no incluidas en el expediente LO 176/2019.

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente de licencia de obras por los servicios técnicos al constituir obras que no modifican las condiciones urbanísticas del inmueble, y por el servicio jurídico, si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Considerando que consta dirección facultativa

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a La CCPP Castilla del Mar inmuebles Avda. Libertad 78-88 - Avda. Francia 99, la licencia de obras L.O. 176/2019 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de Reparación deficiencias pilares y vigas en sótanos de los inmuebles Avda. Libertad 78-88 y Avda. Francia 99 de Laredo (referencia Catastral nº 3984701VP6038S), conforme a la documentación presentada en fecha 13/03/2018, bajo la dirección técnica del facultativo nº 2838 del COACAN.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 3 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el presupuesto presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el presupuesto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- La presente actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación del resto de los defectos señalados en el IEE, no incluidas en el expediente LO 176/2019. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.
- Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.
 - Tras la ejecución de las actuaciones de la presente y solicitud de licencia de obras en relación con resto de defectos recogidos en el IEE y su ejecución, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014)
 - La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.
 - Conforme al Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los residuos de obra – escombros – que se generen habrán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #6.230,00.-# €, y será revisado al finalizar la misma, constanding liquidación de tasas e ICIO por la obra.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local.

5.- EXPEDIENTE 360/2019, L.O. 248/2019, OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE FORJADO SANITARIO EN INMUEBLES 3-4 Bº SAN LORENZO.

Visto el expediente de referencia núm. 360/2019 de solicitud de licencia de obras (LO 248/2019), para obras de consolidación de forjado sanitario consistentes en relleno de la cámara sanitaria mediante bombeo de arcilla expandida, consolidándola posteriormente por inyección de resina expansiva, en inmuebles nº 3-4 Bº San Lorenzo (Referencias Catastrales 6263310VP6066S; 6263309VP6066S respectivamente).

Habiendo sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos (informe con registro interno nº 682/2019) al constituir obras que no modifican las condiciones urbanísticas del inmueble y de los servicios jurídicos, informes que se dan por reproducidos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Considerando que consta dirección facultativa

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a La CCPP inmuebles 3-4 Bº San Lorenzo, la licencia de obras L.O. 248/2019 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de consolidación de forjado sanitario en inmuebles 3-4 del Bº San Lorenzo (Ref. catastral nº 6263310VP6066S; 6263309VP6066S respectivamente), conforme a la documentación presentada en fecha 04/07/2019 con visado colegial de fecha 01/07/2019, redactada por el Arquitecto colegiado nº 01509, que asume la dirección facultativa.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 3 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el presupuesto presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definatorios de la edificación que los señalados en el presupuesto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

- Conforme al Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los residuos de obra – escombros – que se generen habrán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #25.500,00.-# €, y será revisado al finalizar la misma, constando liquidación de tasas e ICIO por la obra.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local.

6.- EXPEDIENTE 303/2019, L.O. 193/2019, OBRAS DE REHABILITACIÓN YR EFUERZO DE VIGUETAS DE FORJADO DE SUELO EN PLANTA BLAJA EN INMUEBLE SITO EN SAN LORENZO N° 14.

Visto el expediente de referencia núm. 101/2019 de solicitud de licencia de obras (LO 193/2019), para obras interiores de carácter mayor consistentes en rehabilitación y refuerzo de viguetas de forjado de suelo de Planta baja, en inmueble nº 14 de la c/ san Lorenzo, término municipal de Laredo (ref. catastral nº 6263602VP6066S).

Considerando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Consta proyecto técnico presentado en fecha 03/05/2019 (registro de entrada nº 2231), con visado colegial de fecha 02/05/2019, redactado por el facultativo colegiado nº 749 COACAN, que a su vez asume la Dirección técnica.
- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios municipales (Oficina técnica y servicio jurídico), informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos en la presente.
- La actuación se desarrolla junto al cauce del Pelegrín, dentro de la zona de policía (100 metros)
- Procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.
- Se ha instado ocupación de dominio público municipal.
- Constan sendas liquidaciones correspondientes a las tasas e ICIO en relación con la obra, y las tasas por la ocupación de viario.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios c/ San Lorenzo 14, la licencia de obras L.O. 193/2019 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, para realizar las obras de rehabilitación y refuerzo de viguetas de forjado de suelo de Planta baja en inmueble nº 14 de la c/ san Lorenzo, conforme al proyecto técnico que obra en el expediente con visado colegial de fecha 02/05/2019.

La ejecución de la obra quedará condicionada a que con carácter previo se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Se obtenga autorización ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Se presente fianza o garantía financiera equivalente, por importe de #140,00.-# € en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado que:

- De no darse cumplimiento a las condiciones establecidas se carecerá de la licencia de obras, no pudiendo dar inicio a las mismas, incurriendo en ilícito administrativo de proceder a su ejecución.
- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada que es objeto de aprobación y sin perjuicio de derechos de terceros.
- El plazo de ejecución de obra será de 3 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente la documentación presentada y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el presupuesto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

SEGUNDO.- Conceder a la CCPP c/ San Lorenzo 14, la ocupación de viario público solicitada consistente en 8 m2 durante una semana.

La autorización se concede bajo las siguientes condiciones:

- Se habrán de tomar las medidas de seguridad y señalización durante la ejecución de los trabajos, bajo la supervisión de la dirección facultativa, con acotación de espacios, a fin de garantizar la circulación peatonal y rodada en la zona.
- Se habrá de garantizar que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente que se garantizará para el resto de los edificios de las calles afectadas por la ocupación el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- Los residuos de obra que se generen habrán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Por el interesado se deberá informar con antelación a la policía local, los días de ocupación del dominio público, advirtiéndole que de no hacerlo se presumirá “iuris tantum” que la ocupación se ha efectuado desde el momento de la concesión de la presente autorización, así como que transcurrido los 4 días concedidos para la ocupación deberá retirarse la máquina elevadora.

TERCERO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #11.266,00.-# €, y será revisado al finalizar la misma, no constando liquidación en relación con las Tasas e Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras, debiendo procederse a efectuar la liquidación correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local.

7.- EXPEDIENTE 116/2019, L.O. 68/2019, ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES PARA 12 VIVIENDAS VPO EN AVDA. DE FRANCIA, N° 60.

Visto el expediente de referencia de solicitud de licencia de obras de edificación consistente en “Acondicionamiento de Locales para 12 nuevas viviendas V.P.O. en edificio residencial”, ubicado en el inmueble n° 60 de la c/ Avda. de Francia (con referencia catastral n° 4573306VP6047S), tramitado en esta Administración a instancia de UTE MONTERREY S.L.

Resultando que:

- El inmueble que se ubica en suelo urbano calificado como área de calificación específica para uso residencial ello de conformidad con lo establecido en el PGOU de 1987 y Modificación Puntual referida a las parcelas de Monterrey y Señorío de Laredo, con aprobación definitiva de la Comisión regional de Urbanismo de fecha 13 de octubre de 1993 y posterior propuesta de rectificación de errores de 10 de agosto de 1994.
- Consta en la documentación administrativa Sentencia dictada en fecha 5 de febrero de 2019 con nº 119/2019 – Recurso de casación núm. 1605/2017, por la que se declara no ha lugar al recurso de casación interpuesto contra la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2016 (Sentencia nº 463/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la que se declaraba nulo de pleno derecho el PGOU de 2015). Si bien la solicitud de licencia se presenta en fecha 24/01/2019 (registro de entrada nº 364), antes de recaer la sentencia, dictada está solamente 12 días después, declarando nulo de pleno derecho el PGOU de 2015, resulta de aplicación a los efectos de resolver el expediente, el Plan General de Ordenación urbana de 1987.
- Consta entre la documentación informe técnico (registro interno nº 413/2019), desfavorable a la concesión de la licencia, en el que se indica:

“(…)

Del proyecto básico presentado en fecha 24 de enero de 2019, referente al acondicionamiento de locales de la planta baja del inmueble sito en la Avda. de Francia nº 60



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

(parcela Monterrey), para uso de vivienda (12 viviendas V.P.O.) establecer en cuanto a las determinaciones urbanísticas del Plan General de 1987: Que incumple las determinaciones que se contemplan en la Modificación Puntual aprobada por la Comisión regional de Urbanismo el 13 de octubre de 1993, publicada el 28 del mismo mes, para las denominadas parcelas de Monterrey y Señorío de Laredo, que se complementa con la propuesta de rectificación de errores aprobada el 10 de agosto de 1994, todo ello en cuanto a los criterios de la recalificación planteada que se expresan en lo referente al desglose de los parámetros de aplicación, y el cuadro de aprovechamientos.

*No entrando en otras consideraciones de la recalificación planteada, ello en cuanto al desarrollo de los m² construibles como máximo de vivienda, resultantes de la diferencia entre los m² construibles como máximo y los m² construibles como máximo en planta baja, se ha de establecer: Que edificación materializada en las referidas parcelas de Monterrey y Señorío de Laredo (objeto de la modificación aprobada como área de calificación específica para uso residencial) en cuanto al n^o de viviendas proyectadas, no permite materializar el desarrollo del proyecto presentado para 12 nuevas viviendas VPO, y por tanto el acondicionamiento de locales con dicha finalidad, por exceder del número máximo de viviendas autorizables.
(...)"*

Considerando que la documentación técnica presentada incumple la normativa urbanística de aplicación al día de hoy.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar a la mercantil UTE MONTERREY la licencia de obras L.O. 68/2019 para obras de "Acondicionamiento de Locales para 12 nuevas viviendas V.P.O. en edificio residencial" a ejecutar en inmueble n^o 60 de la c/ Avda. de Francia (con referencia catastral n^o 4573306VP6047S), dado que las obras solicitadas incumplen la normativa urbanística de aplicación, conforme se refleja en la parte expositiva de la presente.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra, a tenor del proyecto básico presentado importa la cantidad de setecientos setenta y nueve mil noventa y nueve euros con once céntimos (#779.099,11-# €). Procédase a efectuar liquidación de la tasa correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese a Interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención, y Policía Local.

8.- EXPEDIENTE 1056/2020 (ANTIGUO 704/2017, L.O. 402/2017) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE DE ENMEDIO, N^o 5.

Visto el expediente 2020/1045 (Simplifica) de solicitud de licencia de obras de referencia núm. L.O. 402/2017 (Expte. General 704/2017) – "obras de mejora en portal". del inmueble n^o 5 de la c/ Enmedio.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Considerando que por el interesado se presentó IEE de fecha 30/09/2013. Revisado el mismo se constata que la edificación presenta deficiencias en cimentación, Estructura, fachadas y medianeras, cubiertas y azoteas e instalaciones, existiendo riesgo en “cubierta, si bien consta expediente 470/2013 (L.O. 242/2013) – Obras de sustitución de cubierta en inmueble nº 5 de la c/ En medio, resuelto por resolución de Alcaldía (D.A. 878/2013) de fecha 21/10/2013, concediendo la licencia de obras.

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente de licencia de obras por los servicios técnicos, y por el servicio jurídico, si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Considerando que consta dirección facultativa y de ejecución material

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a La CCPP del inmueble nº 5 de la c/ Enmedio según fichero PV, la licencia de obras L.O. 402/2017 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de “mejora de portal”, en el inmueble de la Comunidad referido, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 30/11/2017 (registro de entrada nº 6788) y documentación complementaria presentada en fecha 29/11/2019, redactada toda ella por la Arquitecta *****, que obra en el expediente, técnico que a su vez asume la dirección de obra.

La licencia se dará condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra:

- Se comunicará a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el inicio de las obras, aportando seguimiento arqueológico, con técnico cualificado debidamente autorizado de conformidad con el art. 84.4 de la Ley 11/1998 de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria,

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. **El plazo de ejecución de obra será de 6 meses.** Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.

- Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada y las actuaciones en ella detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en la citada documentación que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.
- La presente actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación de cuantos otros defectos presente la edificación, no incluidas en el expediente 2020/1056 [Expte antiguo 704/2017 - LO 402/2017]. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.
- **Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.**
- **Tras la ejecución de las actuaciones de la presente y solicitud de licencia de obras en relación con resto de defectos recogidos en el IEE y su ejecución, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014)**

SEGUNDO.- Conceder a la CCPP c/ En medio 5, la ocupación de viario público con instalación de contenedor bajo las siguientes condiciones:

La autorización se concede bajo las siguientes condiciones:

- Con carácter previo a su instalación deberá abonarse la tasa por la ocupación del dominio público autorizado.
- Los residuos de obra que se generen habrán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El contenedor se instalará en la calzada cerca de la zona de acceso a obra, de conformidad con la Policía Local, que establecerá su ubicación para garantizar tránsito de circulaciones de la zona. A dichos efectos, por el interesado se deberá informar con antelación a la policía local, los días de ocupación del dominio público. En todo caso se garantizará que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle afectada el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- No se podrán acumular en la calle materiales de la obra.

TERCERO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #15.695,74.-# €, y será revisado al finalizar la misma, no constando liquidación de tasas e ICIO por la obra, debiendo notificarse al departamento de intervención a los efectos de efectuar la liquidación correspondiente, indicando a dichos efectos que conforme establece la ordenanza fiscal nº 1-H reguladora de la “Tasa por licencia urbanísticas”, se encuentran exentas del abono de la Tasa las obras de mantenimiento en tejados y fachadas, así como las de carácter estructural en el área afectada por el Plan Especial de la Puebla Vieja (art. 9º.9). Por el contrario la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) no establece exención al respecto.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como a los departamentos de Oficina Técnica, Intervención y Policía local.

9.- EXPEDIENTE 963/2020 (ANTIGUO 396/2019, L.O. 279/2019) ASCENSOR INMUEBLE CONSTITUCIÓN Nº 16.

Visto el expediente de referencia de solicitud de licencia de obras de para instalación de ascensor en edificio residencial”, a ejecutar en inmueble nº 14 de la c/ PZ CONSTITUCION, con referencia catastral nº 6867808VP6066N, inmueble existente ubicado en suelo urbano, en el casco Histórico. Inmueble que se corresponde con las fichas con nº 280 del Catálogo y del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas con el nº 16 de la c/ Constitución, ubicada dentro del área de homogeneidad tipológica AHT-2. En las citadas fichas y plano 5 del PEPV se establece para el inmueble un interés arquitectónico “Notable”, con un nivel de protección “2”, con frente a calle calificada como de carácter “Ambiental”

Resultando que:

- Consta en la documentación administrativa Sentencia dictada en fecha 5 de febrero de 2019 con nº 119/2019 – Recurso de casación núm. 1605/2017, por la que se declara no ha lugar al recurso de casación interpuesto contra la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2016 (Sentencia nº 463/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la que se declaraba nulo de pleno derecho el PGOU de 2015). Si bien la solicitud de licencia se presenta en fecha 24/01/2019 (registro de entrada nº 364), antes de recaer la sentencia, dictada está solamente 12 días después, declarando nulo de pleno derecho el PGOU de 2015, resulta de aplicación a los efectos de resolver el expediente, el Plan General de Ordenación urbana de 1987.
- Consta entre la documentación informe técnico de fecha 14/10/2019 desfavorable a la concesión de la licencia, al incumplir la norma 2.23.4 del PEPV (obligación de eliminar elementos espurios), dado que no se contempla en la obra presentada la remodelación de los huecos alterados en planta baja conforme exige la ficha 280 del Catálogo.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- El nivel de protección “2” se extiende a la conservación de fachadas y elementos arquitectónicos exteriores, y de las tipologías estructurales y de organización espacial cuando correspondan a sus características de origen, o si son posteriores cuando estén integradas en el conjunto, **con eliminación obligada de los añadidos o elevaciones ajenos a las características de origen o no integradas en el conjunto arquitectónico**. Se permiten en estos edificios las obras de conservación, restauración y consolidación, así como las de rehabilitación interior y exterior con la posibilidad de eliminación o sustitución de cuerpos y elementos de carácter espurio, y en los casos en que el interior del edificio no corresponda a la calificación de valor histórico o arquitectónico, y se justifique suficientemente por el estado de la edificación, se permiten también las obras de Reestructuración para la transformación interior del edificio (norma 4.15 PEPV - *Notable*)

Considerando que la documentación técnica presentada incumple la normativa urbanística de aplicación al día de hoy.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar a la Comunidad de Propietarios del inmueble nº 16 de la Plaza de la Constitución, la licencia de obras L.O. 279/2019 (Expte. General nº 396/2019) para obras de “instalación de ascensor” a ejecutar en en inmueble nº 14 de la c/ PZ CONSTITUCION, con referencia catastral nº 6867808VP6066N, inmueble existente ubicado en suelo urbano, en el casco Histórico. Inmueble que se corresponde con las fichas con nº 280 del Catálogo y del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas con el nº 16 de la c/ Constitución, dado que las obras solicitadas incumplen la normativa urbanística de aplicación, conforme se refleja en la parte expositiva de la presente.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra, a tenor del proyecto de ejecución presentado importa la cantidad de #48.794,60.-# €. Procédase a efectuar liquidación de la tasa correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese a Interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención, y Policía Local.

10.- DICTÁMENES COMISIÓN DE HACIENDA DE 27 DE FEBRERO DE 2020.

5º).- ASUNTOS VARIOS

5 I A.V. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

5 I A.- SOLICITUD DE EXENCION DE D*****

El informe de Intervención de fecha 26-02-2020, señala lo siguiente:

“1º- ***** , solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0980 CLP, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 21-02-2020, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0980 CLP, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I A)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I B.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. *****

El informe de Intervención de fecha 26-02-2020, señala lo siguiente:

“1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6662 KKY, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 21-02-2020, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6662 KKY, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 26 de Febrero de 2020.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I B)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I C.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 13-12-2019, señala lo siguiente:

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1505 LCR, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 12-12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1505 LCR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 13 de Diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I C)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I D.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 11-12-2019, señala lo siguiente:

“1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7631 DXS, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 10-12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7631 DXS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 11 de Diciembre de 2019. “

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I D)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I E.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 11-12-2019, señala lo siguiente:

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8925 KYS, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 04-12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8925 KYS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 11 de Diciembre de 2019.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I E)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I F. – SOLICITUD DE EXENCION DE *****



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El informe de Intervención de fecha 11-12-2019, señala lo siguiente:

“1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5507 LCK ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 04-12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5507 LCK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 11 de Diciembre de 2019.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I F)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I G.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 20-11-2019, señala lo siguiente:

“1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7937 FDB, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 18-11-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7397 FDB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 20 de Noviembre de 2019.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I G)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I H.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 12-12-2019, señala lo siguiente:

“1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7799 LCM, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 11-12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7799 LCM, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 12 de Diciembre de 2019.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I H)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I I.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 18-12-2019, señala lo siguiente:

1º- ***** que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 13 -12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6844 GCR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 18 de Diciembre de 2019. “

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I I)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I J.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 18-12-2019, señala lo siguiente:

1º- ***** , solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9694 KTF, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 17-12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9694 KTF, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 18 de Diciembre de 2019.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I J)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

5 K.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 18-12-2019, señala lo siguiente:

1º- ***** , solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6621 FKR, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 16-12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6621 FKR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 18 de Diciembre de 2019.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I K)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I L.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 18-12-2019, señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1115 FBF, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 16-12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1115 FBF, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo, a 18 de Diciembre de 2019.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 IL)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I M.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha a20-12-2019, señala lo siguiente:

“1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1714 LCX, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 18-12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1714 LCS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 20 de Diciembre de 2019.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I M)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I N.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha a 20-12-2019, señala lo siguiente:

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8702 JRR, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 19-12-2019, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8702 JRR, la cual surtirá efecto en el ejercicio del 2020.

4º.- Deberá notificar cualquier variación que se produzca en la calificación de la pensión reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al objeto de practicar la rectificación que, en su caso, proceda.

Deberá aportar en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo. En Laredo a 20 de Diciembre de 2019.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos en el ejercicio 2020, debiendo aportar en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo. (5 IN).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I Ñ.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 23-01-2020, señala lo siguiente:

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4675 HNK, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 17-01-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4675 HNK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 23 de Enero de 2020.

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I Ñ)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I O.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 14-01-2020, señala lo siguiente:

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5127 FDN, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 08-01-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5127 FDN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 14 de Enero de 2020.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I O)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I P.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 10-01-2020, señala lo siguiente:

1º- *****solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula3132 LDF, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 07-01-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3132 LDF, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 10 de Enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I P)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I Q.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 10-01-2020, señala lo siguiente:

1º- *****solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6728 CCM, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 07-01-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6728 CCM , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 10 de Enero de 2020.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I Q)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I R.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 08-01-2020, s señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1º ***** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6285 KBT, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 23-12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6285 KBT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 8 de Enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I R)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I S.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de intervención de fecha 13-01-2020, señala lo siguiente:

“1º *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9390 CNM, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 03-01-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9390 CNM, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 13 de Enero de 2020.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I S)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I T.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 13-01-2020, señala lo siguiente:

1º- ***** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6436 LCS, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 09-01-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6436 LCS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 13 de Enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I T)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I U.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 13-01-2020, señala lo siguiente:

“1º. *****solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7430 HZZ, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 7430 HZZ, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7430 HZZ, la cual surtirá efecto en el ejercicio 2020.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

4º.- Deberá notificar cualquier variación que se produzca en la calificación de la pensión reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al objeto de practicar la rectificación o que, en su caso, proceda.

Deberá aportar en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo. En Laredo a 13 de Enero de 2020.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos en el ejercicio 2020, debiendo aportar en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo. (5 I U).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I V.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 13-01-2020, señala lo siguiente:

“1º. *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7009 KXP, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 05-12-2019, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7009 KXP, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 13 de Enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I V)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I W.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 17-01-2020, señala lo siguiente:

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula C 5037 BVV, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 15-01-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo C5037 BVV, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 17 de Enero de 2020

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I W)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I X.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 17-01-2020, señala lo siguiente:

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8097 BTN, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 16-01-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8097 BTN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 17 de Enero de 2020

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I X)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

Se ausenta en el tratamiento de este punto el concejal *****

5 I Y.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervencion de fecha 31-01-2020, señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8536 KZP, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 30-01-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8536 KZP , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo, a 31 de Enero de 2020.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad de los cuatro miembros presentes en el tratamiento de este punto:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I Y)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I Z.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 05-02-2020, señala lo siguiente:

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6031 JYF, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 04-02-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6031 JYF, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. .

4º.- Deberá notificar cualquier variación que se produzca en la calificación de la pensión reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al objeto de practicar la rectificación o que, en su caso, proceda.

5ª Deberá aportar en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año 2021, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo. En Laredo a 5 de Febrero de 2020

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos en el ejercicio 2020, debiendo aportar en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo. (5 I Z).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I AB.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 05-02-2020, señala lo siguiente:

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8604 DYT, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 03-02-2020, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8604 DYT, la cual surtirá efecto desde el 01-01-2020 hasta el 31-12-2024.

4º.- En el ejercicio 2025 y dentro del plazo señalado en la ordenanza, deberá aportar nuevamente la tarjeta renovada, acreditativa del grado de discapacidad, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la exención. En caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. En Laredo a 5 de Febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020 y hasta 2024, ambos inclusive. (5 I AB)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I AC.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4347 BHL, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 11-02-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4347 BHL, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020 .4º.- Deberá notificar cualquier variación que se produzca en la calificación de la pensión reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al objeto de practicar la rectificación que, en su caso, proceda.

Deberá aportar en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo. En Laredo, 13 de Febrero de 2020

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos en el ejercicio 2020, debiendo aportar en los dos primeros meses de cada ejercicio, a partir del próximo año, el documento acreditativo de la actualización de la pensión, al objeto de mantener el beneficio fiscal otorgado. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo. (5 I AC).

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I AD.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 07-02-2020, señala lo siguiente:

“1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8348 DTK, ya que reúne los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.-Examinada la documentación que la recurrente aporta con fecha 06-02-2020, se ha podido comprobar que este cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8348 DTK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo, 7 de Febrero de 2020”.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I AD)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I AE.- SOLICITUD DE EXENCION DE *****

El informe de Intervención de fecha 11-02-2020, señala lo siguiente:

“1º- *****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5696 KMP, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el recurrente aporta con fecha 10-02-2020, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos.

3º.-Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5696 KMP, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2020. En Laredo a 11 de Febrero de 2020.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1º.- Aprobar la exención solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I AE)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 I AF.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE *****

El informe de Intervención de fecha 09-01-2020, señala lo siguiente:

1º.- *****, solicita le sea aplicada la bonificación del 50% en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al vehículo con matrícula BI 1822 BG, al tratarse de un vehículo con más de 25 años de antigüedad.

2º.- La ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica señala: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomara como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3º.- Examinada la documentación que se aporta con fecha 27-12-2019, se ha podido comprobar que el vehículo cumple los requisitos exigidos, ya que la fecha de su de matriculación fue el 22-11-1990.

4º Por lo expuesto, procede la aplicación de la bonificación del 50% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a partir del próximo ejercicio 2020. “

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la bonificación solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 I AF)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención y a la Policía Local, al objeto de que se efectúe la comprobación señalada.

5 II A V IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

5-II-A SOLICITUD DE BONIFICACION DE *****

.

El informe de intervención de 7-2-20, señala:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.019, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2020. En el ejercicio 2.022, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente.. Laredo, 7 de Febrero de 2020.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la bonificación solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 II A)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

5-II-B SOLICITUD DE BONIFICACION DE *****

El informe de intervención de 31-1-20, señala lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.019, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2020 En el ejercicio 2.021, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente. Laredo, 31-1-20.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la bonificación solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 II B)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

5- II- C SOLICITUD DE BONIFICACION DE *****

El informe de intervención de 31-1-20, señala lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.019, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2020 y 2021. En el ejercicio 2.022, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente. Laredo, 31-1-20.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la bonificación solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 II C)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

5-II-D SOLICITUD DE BONIFICACION DE *****

El informe de intervención de 31-1-20, señala lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.019, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2020 y 2021. En el ejercicio 2.022, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente. Laredo 31-1-20.”



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

- 1º.- Aprobar la bonificación solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 II D)
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

5-II-E SOLICITUD DE BONIFICACION DE *****

El informe de intervención de 10-2-20, señala lo siguiente:

- 1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.
- 2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.018, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.
- 3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.
- 4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2020 y 2021. En el ejercicio 2022, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente. Laredo, 10-2-20.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

- 1º.- Aprobar la bonificación solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 II E)
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

5-II-F SOLICITUD DE BONIFICACION DE *****

El informe de intervención de 14-2-20, señala lo siguiente:

- “1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.
- 2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.018, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.
- 3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2020 . En el ejercicio 2.021, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente. Laredo, 14-2-20.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la bonificación solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 II F)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

5-II-G SOLICITUD DE BONIFICACION DE *****

El informe de intervención de 14-2-20.

“1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.018, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2020 . En el ejercicio 2.021, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente. Laredo, 14-2-20.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la bonificación solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 II G)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

5-II-H.SOLICITUD DE BONIFICACION DE D***, EN REPRESENTACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EL PASEO, S.L.**

El informe de intervención de 31-1-20, señala lo siguiente:

“En contestación a la solicitud de *****, en representación de Proyectos Inmobiliarios el Paseo S.L. solicitando bonificación en el recibo del IBI, correspondiente a referencia catastral 5766202VP6056N0001MQ.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, en su artículo 12º, punto 1, señala lo siguiente:

1. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. La concesión del beneficio antedicho corresponderá al Ayuntamiento, previa solicitud del contribuyente.

2. El plazo de disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado anterior comprenderá el tiempo de urbanización o de construcción y un año más, a partir del año de terminación de las obras.

3. En todo caso, el plazo de disfrute a que se refiere el apartado anterior no podrá exceder de tres años, contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización y construcción.

Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicando de la bonificación del 50 %, durante los ejercicios, 2020, 2021 y 2022. Laredo, 31-1-20.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Aprobar la bonificación solicitada, la cual surtirá efectos a partir del ejercicio 2020. (5 II H)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

5-II-I ESCRITO DE *** , SOLICITANDO ANULACION DE RECARGO DE APREMIO.**

El informe de intervención de 26-12-19, señala lo siguiente:

“***** , reclama la devolución del recargo de apremio en el recibo correspondiente al ejercicio 2019. Desde que adquiere el inmueble en el 2003, el titular del recibo, es la constructora. No realiza el cambio de titularidad hasta Julio de 2018, apareciendo en el ejercicio 2019, a nombre del actual propietario. Los recibos estaban domiciliados en una cuenta bancaria, en la cual no aparecía el titular de la misma. (Adjunto a este informe copia del recibo de 2018, en el que aparece la cuenta y no el titular de la misma) . Al venir la modificación del catastro este Servicio no identifica la cuenta bancaria, piensa que esa cuenta es de la constructora, por lo tanto la elimina y deja el recibo de 2019 en ventanilla.

Respecto a la dirección donde envía la notificación Liberbank, no es el domicilio correcto del titular. En este mes, se persona el ***** , en este Servicio, y nos facilita nuevamente la cuenta bancaria y la dirección correcta.

A la vista de lo señalado en el informe, se propone desestimar lo solicitado. Laredo,26-12-19.”



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Desestimar lo solicitado. (5 II I)

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Servicio de Intervención.

5 III A.V. CEMENTERIO.

5-III-A SE DA DEL INFORME DE INTERVENCION SOBRE DEUDAS PENDIENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

Por el Servicio de Intervención se informa con fecha 14-02-2020 de la relación de nichos pendientes del ejercicio 2019, cuyos titulares no se han personado en este Servicio, ni para abonar la cuota tributaria, ni para firmar la renuncia a la concesión del nicho, detallándose los trámites efectuados en cada uno de los casos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Que se publique la lista en el tablón de anuncios del Cementerio Municipal y en el tablón de la Casa Consistorial hasta el 11/11/2020, procediéndose posteriormente al traslado de los restos a la fosa común, previa autorización de la Consejería de Sanidad. (5 III A) .

2º Notificar el presente acuerdo al servicio de intervención.

11.- EXPEDIENTE 1250/2020. AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES.

Vista la propuesta de D*****, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

ACUERDA

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de **Ayudas de Emergencia Social** que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.

- D*****

450.00 EUROS



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- ***** **450.00 EUROS**
- ***** **1.032.00 EUROS**
- ***** **1.050.00 EUROS**

Considerando el informe favorable de Intervención de fecha 12 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA , por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar los expedientes favorables de ayuda económica de Emergencia Social :

- ***** **450.00 EUROS**
- ***** **450.00 EUROS**
- ***** **1.032.00 EUROS**
- ***** **1.050.00 EUROS**

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 13:40 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

Fdo. Mª Rosario Losa Martínez